



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado: “Provisión de Empleos de Plantas Temporales” en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de listas de elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado 2021RS004541 del 17 de diciembre de 2021, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer el empleo de carácter temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 200007402, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con requisito de título Profesional en disciplina académica del NBC en Administración, reportado con la OPEC N°35236, para lo cual anexó listado de elegibilidad en la que aparece en primer lugar la señora LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.493.931, quien ocupa la tercera posición en la lista de elegibles N°20192110091565 con fecha de firmeza: 12/05/2020.

El Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto número D 2021070004999 del 23 de diciembre de 2021, prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Departamental del Nivel Central, entre los cuales se encuentra el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 2000007402, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia el cual a la fecha se encuentra vacante.

Una vez analizada la hoja de vida de la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.493.931**, se encuentra que cumple con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 2000007402.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.493.931**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (TEMPORAL)**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7402**, ID Planta **6337**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				